



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintinueve (29) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio No. 0599

Pertenencia 25-817-40-89-001-2018-000580-00

Demandante: YEIMY ALEJANDRA SANCHEZ y Otro

Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE DE JESUS MORENO y Otro

Téngase en cuenta que el curador Al Litem Dr. MARIO JOSE ANDRADE MENDOZA quien representa a los herederos indeterminados de JOSE DE JESUS MORENO CAÑON y demás personas indeterminadas, se notificó personalmente el día 7 de octubre de 2022 y en el término legal contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones o proponer excepciones de mérito.

Revisado el expediente, no advirtiendo irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes y el interrogatorio de partes que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia y diligencia de inspección judicial.

Para todos los efectos, se señala el **24 de febrero de 2023 a la hora de las 9:00 a.m.**, para la audiencia prevista en los artículos 372, 373 y 375 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las arrimadas a la demanda, en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

1.2. Testimoniales: Se recepcionaran en la fecha señalada, las declaraciones de ERIKA PATRICIA SANCHEZ, CARLOS GUILLERMO MORENO, MARIA FERNANDA CASTRO FRANCO.

1.3. Inspección Judicial: La cual se llevara a cabo el día antes señalado.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

No realizó solicitudes probatorias.

3. PRUEBAS DE OFICIO

2.3. **Interrogatorio de Parte:** Se recepcionará el interrogatorio de parte de los demandantes **YEIMY ALEJANDRA SANCHEZ CAÑON** y **FAUSTO EDIXSON DELGADO** el día en que tenga lugar la audiencia.

2.4. **Documentales:** Todas las respuestas de las diferentes entidades obrantes en el expediente.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 *ibidem*.

Por secretaría ofíciase al Curador Ad Litem de este proceso, comunicando por el medio más expedito la fecha de la diligencia aquí señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
J u e z

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 040 de NOVIEMBRE 30 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretaria,

**YENNY MARCELA
LEON MESA**

Firmado Por:

Julio Cesar Escolar Escobar

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef97a802a71e091e6b9e740ac6025d38cc62f5d3a5bb585f06f3d0f6805a6591**

Documento generado en 29/11/2022 02:51:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>